



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 -	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 -	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 92

Sábado 25 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Habiéndose celebrado los correspondientes concursos para adquirir viveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante los meses del corriente año, y hechas las procedentes adjudicaciones, por el presente y en virtud del apartado e), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, se anuncia el oportuno concursillo para adquirir aquellos artículos que han sido declarados desiertos o para los cuales no se presentó oferta alguna, necesarios durante el próximo mes de mayo, a cuyo efecto todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza que lo deseen, pueden enviar nota de precios para los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 30 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el

aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Arroz, 1.200 kilos.
- Azúcar, 780 kilos.
- Bacalao, 500 kilos.
- Besugo, 800 kilos.
- Café, 30 kilos.
- Carbón antracita, 91.000 kilos.
- Carbón picón de encina, de vuelo, sin menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 1.500 kilos.
- Chicharro grande, 1.300 kilos.
- Chocolate familiar, 55 kilos.
- Dolicos (alubia negra), 1.000 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.140 huevos.

- Jabón común, 300 kilos.
- Jabón en polvo, 100 kilos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 18.850 litros.
- Leña de pino menuda, 95.000 kilos.
- Lona para zapatillas, 50 metros.
- Malta, 100 kilos.
- Merluza sin cabeza, 400 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Paja larga, 1.000 kilos.
- Panechos, 500 kilos.
- Pasta para sopa, 100 kilos.
- Patatas, 35.000 kilos.
- Pescadilla grande, 700 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.
- Pimiento dulce, 70 kilos.
- Piso goma para zapatillas, 100 pares.
- Puré de alubias, 1.250 kilos.
- Puré de lentejas, 1.250 kilos.
- Puré de garbanzos, 1.000 kilos.
- Ramera de pino, 1.500 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.
- Sardinas, 650 kilos.
- Vinagre de vino, 132 litros.
- Vino común, 150 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los perío-

dicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de abril de 1953.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisto J. Negueruela.

1.137

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en su sesión ordinaria el día 25 de febrero de 1953.

Se aprueba una moción de la Alcaldía para que el Ayuntamiento apoye con todo entusiasmo la petición que hace la Junta del Asilo de Caridad para que se conceda a don Vicente Moliner Vaquero, la Cruz de Beneficencia.

Se acuerda que los tenientes de alcalde don Anselmo de la Iglesia Somavilla y don Pedro del Pozo Prada, entren a formar parte de la Comisión de Acopios y en sustitución de la baja que se acepta de don Cándido Valdés se nombra a don Demetrio Ramos.

Se acuerda la creación de diecinueve plazas de auxiliares administrativos a tenor del artículo 6.º del reglamento General de Funcionarios de la Adminis-

tración Local y la convocatoria de oposiciones restringidas para proveer veinte plazas.

Se aprueba un dictamen de la Comisión Especial de Asistencia Médico Farmacéutica en el sentido de incluir en el Seguro de Enfermedad a todos los empleados y obreros con haberes inferiores a 18.000 pesetas anuales, dándose un voto de confianza al capitular señor Arrarte Ayestarán, para que haga un estudio sobre la implantación de dicho servicio en la forma de Caja de Empresa o Entidad colaboradora o como Mutualidad, según resulte más conveniente.

Se acuerda que dicho señor concejal preste su conformidad a las recetas que se expiden para empleados enfermos y familiares si, a su juicio, procede.

Se acuerda ampliar el petitorio de recetas de la Beneficencia municipal con el despacho de penicilina y sulfamidas.

Se acuerda aprobar dictamen del Letrado Consistorial don Eladio Martín Mateo, concediendo a un subalterno jubilado del Matadero el plazo de dos meses para desalojar la vivienda que ocupa y que si no lo hace se entable el desahucio pasado el plazo, y encomendar al mismo Letrado otro informe sobre posibilidad de desahucio de otra vivienda ocupada indebidamente en edificio propiedad del Ayuntamiento.

Se aprueba concierto económico con las Empresas Pradera y «Carrión y Lafuente, S. L.», autorizando a la primera para construir carteleras de acuerdo con el modelo que se señala.

Por falta de número suficiente queda sobre la mesa dictamen sobre anuncio de subasta para contrataciones de arrendamientos de terrenos labrantíos en el Coto del Rebollar.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Reguera.

613

Berceruelo

Rendidas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Berceruelo, 20 de abril de 1953.—El alcalde, Gaudencio Alonso.

1.109—690

Cubillas de Santa Marta

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 17 de abril de 1953.—El alcalde, Julio Tadeo.

1.126—691

Esguevillas de Esgueva

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas municipales y sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1952, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Esguevillas de Esgueva, 17 de abril de 1953.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

1.106—692

Rubí de Bracamonte

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1952, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes, se formularán por escrito las observaciones y reparos, de conformidad con el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Rubí de Bracamonte, 21 de abril de 1953.—El alcalde, Enrique Manzano.

1.130—693

Torrelobatón

Rendidas las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Torrelobatón, 20 de abril de 1953.—El alcalde, Teógenes Puerta.

1.128—694

Valoria la Buena

Asunto: Oposición y concursos restringidos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria correspondiente al día 8 del actual, ha acordado (en armonía con lo

dispuesto en la disposición transitoria 2.^a del reglamento de 30 de mayo de 1952, en relación con el apartado A) a) 5.^a de la instrucción 2.^a de la Dirección General de Administración Local de 7 de julio retropróximo y la 3.^a del 16, así como la orden de 30 de octubre de 1939 y norma II de la orden de 29 de enero último), proveer en propiedad las plazas siguientes:

1.º A) auxiliar administrativo.

B) alguacil y peón urbano (subalterno).

2.º Sueldo y emolumentos: La plaza de auxiliar estará dotada con el haber anual de siete mil pesetas más los demás emolumentos establecidos en el reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones posteriores aclaratorias.

La plaza de alguacil y peón urbano (subalterno) con el haber anual de cinco mil pesetas y demás derechos reconocidos en el texto antes citado.

3.º Quienes podrán tomar parte: Solamente podrán tomar parte en la oposición y concurso anunciados, aquellos funcionarios que tengan el nombramiento defectuoso y lleven el tiempo a que hace referencia la disposición transitoria 2.^a del Reglamento de Funcionarios Locales de 30 de mayo, tantas veces citado, siendo como minimum cinco años, con antelación a la fecha del mismo y, precisamente, en este Ayuntamiento.

4.º Requisitos para optar a las plazas: Serán requisitos indispensables para optar a dichas plazas:

a) Instancia suscrita, de puño y letra del interesado, dirigida al señor alcalde-presidente y reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado.

b) Plazo: El plazo será de treinta días naturales a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Documentos: Presentará, al unísono, los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, sin legalizar.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local comandante del puesto de la Guardia civil.

3.º Certificación que acredite su incursión en la disposición transitoria 2.^a del Reglamento de 30 de mayo aludido.

4.º Relación jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Locales de 30 de mayo citado.

5.º Certificado negativo de antecedentes penales.

6.º No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

7.º Acreditar las condiciones de apti-

tud y preparación específicas que se exigen en el programa anexo a este anuncio.

8.º Edad: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19-7.^a y de acuerdo con lo ordenado en la disposición transitoria II, quedan dispensados del límite de edad, siempre que no estén en la precisa para la jubilación, y

9.º Ser persona adicta al Glorioso Movimiento Nacional

5.º Ejercicios que habrán de realizarse.

A) Para el auxiliar administrativo: Los ejercicios serán dos: Uno oral, y práctico el segundo.

Oral: Consistirá en contestar, durante el plazo de media hora tres temas insaculados, por el mismo opositor o concursante, de la bolsa que los contenga (previo control del Tribunal y opositores, si así lo desean) de los publicados con el anuncio.

Práctico: Consistente en la prueba que el Tribunal previamente fijará de los siguientes asuntos:

1.º Reclutamiento y reemplazo del Ejército. (Alistamiento hasta clasificación de soldados.

2.º Rectificación del padrón de habitantes. Partiendo de un supuesto.

3.º Liquidación del presupuesto ordinario. Con datos contables.

4.º Redacción de acuerdos con supuestos redactados por el Tribunal.

Plazo: Para desarrollar este ejercicio el opositor dispondrá del plazo improrrogable de dos horas.

B) Para el alguacil y peón urbano: Los ejercicios serán, también, dos: Oral uno y práctico el segundo.

Oral: Preguntas que el Tribunal le hará, durante el plazo de cinco minutos sobre asuntos relacionados con las notificaciones, citaciones y deberes que le impone el cargo, y escritura al dictado.

Práctico: Redacción de las siguientes diligencias:

a) De notificación cuando el interesado se halla en su domicilio.

b) De notificación cuando no se hallare en el mismo y si personas de su familia, asalariados o vecinos, en su caso.

c) Cuando se niegan a firmar las citaciones o notificaciones.

6.º Derechos de Examen: Quedan relevados de los derechos de examen, por haber acordado, previamente, el Ayuntamiento el abono de todos los gastos que ocasiona la convocatoria.

7.º Puntuaciones y adjudicación de plazas: Las puntuaciones que haya de otorgar el Tribunal calificador serán hechas, previo acuerdo del mismo, al constituirse, y se harán públicas para conocimiento de los afectados, en el tablón

de edictos, con la antelación precisa para que llegue a conocimiento de todos.

La adjudicación de plazas se hará teniendo en cuenta la plantilla de transición aprobada por el Ayuntamiento, sin que, en modo alguno, puedan exceder los aprobados de uno por cada plaza anunciada.

8.º De la calificación: La calificación de cada ejercicio deberá publicarse inmediatamente de haberla efectuado.

9.º Expedición de los títulos administrativos: Hechas las oportunas propuestas por el Tribunal, el señor alcalde-presidente expedirá los títulos de los funcionarios o agentes designados.

10.º Toma de posesión: Se llevará a efecto dentro del plazo de treinta días, y el secretario de la Corporación consignará en el título, en su caso, la «toma de posesión» y demás vicisitudes del funcionario.

11.º Adopción de acuerdos por el Tribunal: Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros del Tribunal o Comisión Calificadora, no pudiendo actuar sin la asistencia de la mitad más uno, y serán eliminados todos los opositores que excedan de las vacantes anunciadas. (Artículo 27).

12.º Primer Tribunal: Auxiliar administrativo: (Artículo 235, Reg. 30-5-52). Presidente: Alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue; vocales: Un representante del profesorado oficial; el secretario de la Corporación, que actuará de secretario del Tribunal; un representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el excelentísimo señor gobernador civil, con arreglo a la circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 19 de febrero último.

Segundo Tribunal: Para alguacil y peón urbano: Presidente: Alcalde del Ayuntamiento o concejal delegado; vocales: El auxiliar administrativo, y el designado por el gobernador civil; secretario: El secretario de la Corporación.

13.º Fecha del comienzo de la oposición y concurso-oposición: Tendrá lugar al transcurrir los «cuatro meses» de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previo acuerdo del Tribunal calificador, que será dado a conocer en el tablón de edictos del Ayuntamiento con la antelación precisa para conocimiento de los funcionarios afectados y por notificación personal que, al efecto, les será hecha.

14.º Programa que ha de regir para la oposición del auxiliar administrativo, señalado como mínimo por orden de 30 de octubre de 1939, con las eliminaciones acordadas y adiciones necesarias al actual momento:

Tema I. 1. Organización actual del Estado Español.—2. El Jefe del Estado. 3. Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. 1. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.—2. Estudio general de sus Estatutos.—3. Actuación de la Falange en las provincias y municipios.

Tema III. 1. El Ministerio de la Gobernación.—2. Organización y servicios que comprende.—3. Beneficencia.—4. Fiscalía de la Vivienda.—5. Reconstrucción nacional.

Tema IV. 1. Los nuevos fundamentos políticos.—2. Normas sobre unidad de España.—3. Supresión de regiones autónomas.—4. Ley de responsabilidades políticas.—5. Depuración de funcionarios.

Tema V. 1. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—2. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—3. Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. 1. Fundamento del Nuevo Estado.—2. Fuero del trabajo, nueva jurisdicción sobre el mismo.—3. Servicio social de la mujer.—4. Protección a mutilados y ex-combatientes.—5. Prescripción personal.

Tema VII. 1. Administración provincial.—2. Gobernadores civiles.—3. Atribuciones y deberes.—4. Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. 1. La provincia y su concepto.—2. La Diputación Provincial.—3. Organización, funcionamiento y atribuciones.—4. Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. 1. Funcionarios provinciales.—2. Clasificación.—3. Deberes y derechos de los mismos.—4. Responsabilidad y sanciones a los funcionarios.

Tema X. 1. Régimen jurídico provincial.—2. Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—3. Responsabilidad de las autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI. 1. Presupuestos provinciales.—2. Su formación y aprobación.—3. Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—4. Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. 1. El municipio.—Definición.—2. Términos municipales.—3. Entidades locales menores.—4. Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIII. 1. De la competencia municipal, obligaciones de los Ayuntamientos.—2. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.—3. Atribuciones de la Comisión Permanente.

Tema XIV. 1. El alcalde.—2. Los tenientes de alcalde.—3. Carta municipal administrativa y económica (orgánica).

Tema XV. 1. De los concejales de los tres grupos.—Idea general.—2. Obras municipales.—3. Municipalización de servicios.—4. Bienes municipales.—Clasificación.—5. Ordenanzas en sus diversas acepciones.

Tema XVI. 1. Funcionarios del cuerpo nacional: 1. Secretarios.—2.—Interventores.—3. Depositarios.—4. Administrativos.—Técnicos.—De servicios especiales y subalternos.—Idea general: Derechos y deberes.

Tema XVII. 1. Régimen de tutela y adopción.—Cuando proceden ambos.—2. Acuerdos municipales.—3. Recursos contra los mismos.—4. Suspensión de acuerdos.—5. Responsabilidades de los funcionarios y autoridades municipales.

Tema XVIII. 1. Presupuesto municipal.—2. Su clasificación.—3. Trámites para la confección y aprobación superior.—4. Gastos que deben incluirse e ingresos para subvenir los mismos.

Tema XIX. 1. Del Patrimonio Municipal.—2. Exacciones que regula la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.—3. Inventarios de bienes.—4. Forma de escribir en el Registro de la Propiedad e idea somera del artículo 206 de la ley hipotecaria y 303 del reglamento.

Tema XX. 1. El impuesto.—2. Principales impuestos y arbitrios que autoriza la vigente legislación de Régimen Local.—3. Impuesto de usos y consumos.—4. Los conciertos, individuales y gremiales.

Tema XXI. 1. El fondo de corporaciones locales.—2. Impuestos suprimidos por la ley de bases de 17 de julio de 1945, ratificados por la de Régimen Local articulada de 16 de diciembre de 1950.

Tema XXII. 1. Nociones de la contabilidad municipal.—2. Nomenclatura de los capítulos de ingresos y gastos.—3. Libros obligatorios y voluntarios.—4. Especial mención de los libros: General de gastos y rentas y exacciones.

Tema XXIII. 1. Padrón de la Beneficencia municipal.—2. Cuándo se confecciona.—3. Medicamentos a los pobres incluidos en el padrón.—4. Estancias en Establecimientos Benéficos provinciales.—5. Quiénes pueden ingresar en los mismos y requisitos para su admisión.

Tema XXIV. 1. El padrón municipal y habitantes y su relación con el censo de población.—2. Cuándo se confeccionan uno y otro y cuándo se rectifica el primero.—3. Clasificación vecinal.—4. Resumen del padrón y del cuaderno auxiliar.

Valoría la Buena, 8 de marzo de 1953. El alcalde, Agustín Arenal.—El secretario, Santiago Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

REQUISITORIA

Avilés García, Pedro; de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Marfano y María, natural de Olmedo (Valladolid), vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 87 de 1953, por el delito de quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario judicial, (ilegible).

1.062

VITORIA

REQUISITORIA

Herrezuelo Marcos, Hipólito; hijo de Isidoro y de Victoria, natural de Valladolid, profesión panadero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, Escuelas, número 22, procesado por hurto en sumario 156 de 1952, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 9 de abril de 1953.—El juez de instrucción, (ilegible).

1.017

VITORIA

REQUISITORIA

Manuel Lázaro, Antón; hijo de Silverio y de Marina, natural de Valladolid, estado soltero, profesión albañil, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, Cruz Verde, número 10, procesado por hurto en causa número 20 de 1952, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 13 de abril de 1953.—El juez de instrucción, (ilegible).

1.070